



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0402** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 15 FEB 2021

VISTO:

El Doc. N° 79859-2021, Exp. N° 59930 de fecha 20 de enero del 2021, presentado por don **ANYELO ANDERSON CCORIMANYA GOMEZ**, quien solicita descargo a la Papeleta de Infracción N° 006821, y el INFORME TÉCNICO N° 0109-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económico y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la trasgresión a las disposiciones municipales.

Que, con fecha 14 de enero del 2021, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial ubicado en Jr. Piura N° 264-Huancayo, de giro VENTA DE MOCHILAS, he impuso la Papeleta de Infracción N° 6821, a nombre de **ANYELO ANDERSON CCORIMANYA GOMEZ**, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 66, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, Asimismo en la parte de observación menciona: "Al momento de la inspección se constató que el establecimiento cuenta con licencia municipal de funcionamiento, sin embargo expende sus productos en la vía pública como mochilas y maletas".

Que, mediante Doc. N° 79859-2021, Exp. N° 59930 de fecha 20 de enero del 2021, don **ANYELO ANDERSON CCORIMANYA GOMEZ**, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 006821, argumentando que a la fecha he cumplido con la cancelación de mi papeleta a mi establecimiento de negocio. Solicito que no proceda a la sanción complementaria de clausura, debido me comprometo a no ocupar la vía pública, en honor a la verdad. Téngase por archivar y anular de forma total mi papeleta de infracción N° 6821.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0109-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; dispone: "Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco (5) días hábiles...(...)", en ese sentido el presente debe ser considerado como una solicitud de DESCARGO; Por otro lado se indica que la intervención municipal resulta contundente y objetiva, el mismo que es reconocida tácitamente por el infractor, al realizar el pago correspondiente con Recibo de pago N° 195-00002166-SATH, no hace más que confirmar que ocupaba la vía pública para realizar sus actividades comerciales, conforme se evidencia de la toma fotográfica aportada por el fiscalizador JEAN MARCO ALFARO CCOECCA, en consecuencia resulta **IMPROCEDENTE** lo solicitado, debiéndose emitir el acto resolutorio que establezca la clausura temporal del establecimiento comercial por el periodo de 20 días calendarios tomando en cuenta el pago realizado por la infracción cometida.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones-CUISA, considera la infracción administrativa **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M²"**, considerando como sanción pecuniaria el 10% de la UIT, y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL, establecido en el artículo





3º de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83º numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE MOCHILAS", ubicado en Jr. Piura N° 264-Huancayo, regentado don ANYELO ANDERSON CCORIMANYA GOMEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al administrado, con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en Jr. Piura N° 264- Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bastarante Toscano
GERENTE